

Para conseguir la más eficaz explotación de estos datos, que en la actualidad son de difícil o imposible acceso, dada su dispersión y heterogeneidad en la presentación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se crea en el Ministerio de Agricultura el Banco de Datos de suelos y aguas.

Art. 2.º El funcionamiento de este Banco de Datos dependerá de la Dirección General de la Producción Agraria en cuanto a su normalización y características técnicas y de la Secretaría General Técnica en sus aspectos informáticos.

Art. 3.º Todos los datos de análisis de suelos y aguas que se obtengan en los distintos laboratorios dependientes de este Ministerio serán incorporados al Banco de Datos.

Art. 4.º Podrán participar en el Banco de Datos todos aquellos Organismos Oficiales, empresas privadas o particulares que faciliten sus datos en forma reglamentaria.

Art. 5.º El Banco de Datos estará abierto tanto a los distintos Organismos de la Administración como a empresas y particulares, debiendo registrarse para su utilización por las normas que se establezcan.

Art. 6.º Por la Dirección General de la Producción Agraria se procederá a la recopilación y selección de los resultados de los análisis realizados tanto por los distintos laboratorios de este Ministerio como los que sean suministrados procedentes de otros Organismos y Empresas.

Art. 7.º La Dirección General de la Producción Agraria estará asistida por una Comisión, que estará presidida por el Subdirector general de la Producción Vegetal, para que de una manera permanente pueda desarrollar la misión que por esta disposición se le encomienda. Los vocales de dicha Comisión serán designados por el Director general de la Producción Agraria a propuesta de los Organismos que participan en la formación del Banco de Datos.

Art. 8.º La Dirección General de la Producción Agraria, El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y la Secretaría General Técnica dictarán las instrucciones necesarias para el desarrollo y mejor cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y fijarán la fecha a partir de la cual podrá utilizarse el Banco de Datos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 12205 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1979

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 65,924    | 66,124   |
| 1 dólar canadiense .....      | 56,856    | 57,094   |
| 1 franco francés .....        | 15,062    | 15,125   |
| 1 libra esterlina .....       | 136,106   | 136,784  |
| 1 franco suizo .....          | 38,392    | 38,621   |
| 100 francos belgas .....      | 217,233   | 218,613  |
| 1 marco alemán .....          | 34,720    | 34,917   |
| 100 liras italianas .....     | 7,783     | 7,818    |
| 1 florin holandés .....       | 31,950    | 32,125   |
| 1 corona sueca .....          | 14,973    | 15,053   |
| 1 corona danesa .....         | 12,361    | 12,422   |
| 1 corona noruega .....        | 12,717    | 12,781   |
| 1 marco finlandés .....       | 16,415    | 16,506   |
| 100 chelines austriacos ..... | 470,784   | 475,609  |
| 100 escudos portugueses ..... | 134,100   | 135,057  |
| 100 yens japoneses .....      | 30,649    | 30,814   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

12206

**RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 49/313 de la línea Medina-Zamora», en término municipal de San Román de Hornija (Valladolid).**

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 24 de mayo de 1979 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de San Román de Hornija (Valladolid) y pertenecientes a los siguientes titulares:

| Finca número | Propietario                          | Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> ) |
|--------------|--------------------------------------|--|
| 1            | D.ª Leocricia Mozo Gómez .....       | 642                                      |
| 2            | D. Jesús Motrel Rodríguez .....      | 920                                      |
| 3            | D. Manuel González Motrel .....      | 702                                      |
| 4            | D.ª Eutimia Cabezudo Rico .....      | 625                                      |
| 5            | D. Gabriel Eladio García López ..... | 380                                      |
| 6            | D. Crescente Rabancho .....          | 1.722                                    |
| 7            | D. Angel Berrocal Coca .....         | 303                                      |
| 8            | D. Leocadio Berrocal Coca .....      | 5  |
| 9            | Hermanos Celemín Celemín .....       | 1.356                                    |
| 10           | D. Pablo González .....              | 1.375                                    |
| 11           | D. Onésimo Cabezudo Velázquez .....  | 570                                      |
| 12           | D.ª Eutimia Cabezudo Rico .....      | 1.705                                    |
| 13           | D. Tirso Gallego Mozo .....          | 338                                      |
| 14           | D. Emiliano Velasco .....            | 67                                       |
| 15           | D. Luis Seco .....                   | 350                                      |

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión en el Ayuntamiento de San Román de Hornija (Valladolid) a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos para posterior traslado al terreno.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

12207

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santander y León (V-2.392).**

Por acuerdo directivo de 23 de marzo de 1979 ha sido autorizada la transferencia a favor de «Empresa Fernández, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santander y León (V-2.392), por cesión de su titular doña Palmira Díez Tascón.

Lo que se hace público una vez cumplimentados por los interesados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 9 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.284-A.

12208

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Truchas y La Bañeza (V-2.105).**

Por acuerdo directivo de 23 de marzo de 1979 ha sido autorizada la transferencia a favor de «Empresa Fernández, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Truchas y La Bañeza (V-2.105), por cesión de su anterior titular doña Palmira Díez Tascón.

Lo que se hace público una vez cumplimentados por los interesados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 9 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.282-A.